CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No. 018 de 2026.

MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
ASOCIADO:	ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES Y USUARIOS DEL ACUEDUCTO HORIZONTES SECTORES: BOMBA LA ENTRADA, EL PORTILLO, SALTO ABAJO-PUENTE COLGANTE, LOS MARÍN, ESCUELA HORIZONTES, ALTO DE LA VIRGEN-EL CARMELO, LOS GALLEGOS Y POZO.
NIT O C.C:	900284636-7
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES Y USUARIOS DEL ACUEDUCTO HORIZONTES PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA, CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA COMUNIDAD BENEFICIARIA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA
VALOR TOTAL CONVENIO:	El valor total del convenio es de: CIEN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($100.149.647) IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar. APORTE MUNICIPIO en efectivo por valor de: SETENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($70.039.536), respaldado en el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda. APORTE ASOCIADO aportará en dinero: TREINTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO ONCE PESOS M/L ($30.110.111).
DURACIÓN:	El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL ASOCIADO se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto del convenio es de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2026
FECHA:	27 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos, a saber: **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA**, entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T. 890.980.917-1 representado legalmente por la señora **SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ**, Alcaldesa por elección popular del municipio de El Peñol Antioquia para periodo constitucional 2024 – 2027, posesionada mediante Acta número cero cero dos (002) del treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Única de El Peñol Antioquia, ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.702.243 expedida en San Rafael - Antioquia y quien en adelante se denominará "EL

MUNICIPIO" o **"EL CONTRATANTE"** de una parte; y la **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES Y USUARIOS DEL ACUEDUCTO HORIZONTES SECTORES: BOMBA LA ENTRADA, EL PORTILLO, SALTO ABAJO-PUENTE COLGANTE, LOS MARÍN, ESCUELA HORIZONTES, ALTO DE LA VIRGEN-EL CARMELO, LOS GALLEGOS Y POZO,** con NIT. 900284636-7 representada legalmente por **LILIAM NORA MARIN MARIN** identificada con cédula de ciudadanía número 42.840.189, quien en adelante se denominará el ASOCIADO, han convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previo pronunciamiento del Comité de Contratación según acta No 50 del 29 de septiembre 2026, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES Y USUARIOS DEL ACUEDUCTO HORIZONTES PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA, CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA COMUNIDAD BENEFICIARIA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA. **SEGUNDA ALCANCE DEL CONVENIO.** El alcance del convenio comprende el desarrollo de acciones técnicas, administrativas y financieras encaminadas al fortalecimiento y optimización de la infraestructura del sistema de acueducto de la vereda Horizontes, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de abastecimiento, distribución, continuidad, eficiencia operativa y confiabilidad del servicio. Así mismo, contempla las actividades necesarias para la adecuada ejecución, seguimiento, control y puesta en funcionamiento de las obras requeridas, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas aplicables y el beneficio de los usuarios del sistema de acueducto del municipio de El Peñol. **TERCERA CONDICIONES TÉCNICAS:** Las actividades y cantidades a ejecutar serán las siguientes:

FICHA TÉCNICA OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTOS VEREDALES							
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	MUNICIPIO DE EL PEÑOL						
PROYECTO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES, Y USUARIOS DEL ACUEDUCTO HORIZONTES PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA, CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA COMUNIDAD BENEFICIARIA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA".						APORTE	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNITARI(	VALOR TOTA	Municipio	Acueducto
1.	REDES						

1.1	**EXCAVACIONES**						
	EXCAVACIÓN EN MATERIAL HETEROGÉNEO 0-2 m	m3	660.00	$ 38,500	$ 25,410,000	$ 25,410,000	$0
	EXCAV.MANUAL MAT.EN ROCA	m3	19.80	$ 127,497	$ 2,524,435	$0	$ 2,524,435
	RETIRO Y BOTADA DE MATERIAL EXCAVADO	m3	19.80	$ 39,550	$ 783,090	$0	$ 783,090
1.2	**LLENOS**						
	LLENO CON MATERIAL SELECTO DE LA EXCAVACION	m3	660.00	$ 28,875	$ 19,057,500	$0	$ 19,057,500
1.3	**CONCRETOS**						
	S.T.C CONCRETO PARA ATRAQUES	m3	1.00	$ 1,019,646	$ 1,019,646		$ 1,019,646
1.4	**TUBERÍAS**						
	S.T.C TUBERÍA PVC Presión de 2" RDE 21, Unión Mecánica	ml	1,100.00	$ 32,267	$ 35,493,944	$ 35,493,944	$ 0
1.5	**VÁLVULAS Y ACCESORIOS**						
	S.T.C VALVULA COMPUERTA Ø2" (Incluye caja y accesorios)	un	2.00	$ 677,165	$ 1,354,331		$ 1,354,331
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CODO 90° PVCP RDE -21 UM Ø 2"	un	2.00	$ 110,071	$ 220,142		$ 220,142

	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CODO 45° PVCP RDE -21 UM Ø 2"	un	3.00	$ 103,193	$ 309,579		$ 309,579
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CODO 22,5° PVCP RDE -21 UM Ø 2"	un	7.00	$ 60,311	$ 422,177		$ 422,177
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CODO 11,25° PVCP RDE -21 UM Ø 2"	un	6.00	$ 54,040	$ 324,241		$ 324,241
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE UNIÓN DE REPARACIÓN PVCP RDE -21 UM Ø 2"	un	2.00	$ 63,945	$ 127,890		$ 127,890
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TAPÓN SOLDADO PVCP RDE -21 Ø 2"	un	2.00	$ 19,838	$ 39,675		$ 39,675
COSTO DIRECTO TOTAL					$87.086.649	$60.903.944	$26.182.705
ADMINISTRACIÓN (15%)					$13.062.997	$9.135.592	$3.927.406
COSTO TOTAL (COSTO DIRECTO +ADMINIS, IVA Y DEMAS IMPUESTO INCLUIDOS)					$100.149.647	$70.039.536	$30.110.111

CUARTA PRESUPUESTO: CIEN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($100.149.647) IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar. **Parágrafo Primero: APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Los aportes del presente Convenio de estiman en los siguientes valores: **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** realizará su aporte en dinero por valor de **SETENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($70.039.536)** respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1732 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026, **EL ASOCIADO**, efectuará aportes por valor **TREINTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO ONCE PESOS M/L ($30.110.111)**. **QUINTA FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO** realizará el

total de sus aportes, mediante desembolsos así: pagos parciales de acuerdo actas de entrega e informes de las actividades realizadas, entrega a satisfacción del supervisor del mismo, para el desembolso de los aportes, el asociado deberá tener en cuenta lo siguiente: 1. Presentar cuenta de cobro o factura legal. 2. Presentar informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. 3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte, el supervisor del convenio deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, haber determinado la fecha para realizar los pagos del valor del convenio, el asociado entiende y acepta que en todo caso los mismos se efectuarán con arreglo a las posibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se deberá hacer alusión al objeto y número del convenio, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor. **Parágrafo segundo:** Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Asociado al momento de suscribir el convenio. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Asociado informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **Parágrafo tercero:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **SEXTA APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a cargo del Municipio de El Peñol, en razón a este convenio se hará con cargo a los artículos presupuestales:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1732	21/09/2026	2.3.2.02.02.005. 01.03	Mejoramiento de la cobertura y calidad del servicio de agua potable en el área rural (060103)	$70.039.536
RESERVA PRESUPUESTAL	1917	27/10/2026			

SÉPTIMA DURACIÓN DEL CONVENIO. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL ASOCIADO se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto del convenio es de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2026. **Parágrafo Único:** El CONVENIO se podrá adicionar o ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Municipio y el Asociado, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías. **NOVENA OBLIGACIONES DE EL ASOCIADO:** El asociado se compromete a suministrar la información requerida para la presentación de los informes a los diferentes entes de control y en general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual. **OBLICACIONES ESPECIFICAS:** 1. Aportar al convenio la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO ONCE PESOS M/L ($30.110.111)**. 2. Ejecutar el objeto del presente convenio, administrando con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del mismo. 3. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión o interventoría y control, cuando sea requerida por el supervisor. 4. Ejecutar el objeto del presente convenio de acuerdo con el presupuesto contemplado. 5. Responder por los bienes muebles que le sean suministrados por el Municipio de El Peñol para la ejecución oportuna del convenio. 6. Las demás que demande la naturaleza de este convenio y que sean de resorte del asociado. **Parágrafo**: En el desarrollo de estas obligaciones, el convenido entregará al Supervisor un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto del convenio y la entrega de los productos inherentes a este con sus respectivos anexos, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones, actuando siempre con lealtad y buena fe. **2**.Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del convenio en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido. **3**. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada. **4**.Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el

Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. **5**. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del convenio. **DÉCIMA OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: 1**. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al asociado toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo convenido. **2**. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al ASOCIADO los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo. **3.** Realizar oportunamente el pago de los aportes, siempre que el asociado acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al convenio. **4**.Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del convenio y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas. **DECIMA PRIMERA PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL ASOCIADO** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **DECIMA SEGUNDA GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Para la transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, El Municipio de El Peñol, considera que es necesario exigir el cumplimiento de las siguientes garantías:

El asociado deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, la garantía única con los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	igual al plazo del convenio y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Igual al plazo del convenio y tres (3) años más.
Estabilidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Cinco (5) años contados a partir del recibido a satisfacción de las obras.
Responsabilidad civil extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del convenio.

Parágrafo Único. REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL ASOCIADO está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del CONVENIO o se prorrogue su término, **EL ASOCIADO** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DECIMA TERCERA MULTAS**.En el evento en que **EL ASOCIADO** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente CONVENIO, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del CONVENIO y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. Parágrafo Primero:** Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** dará aplicación al debido proceso. **Parágrafo Segundo:** Una vez declarado el incumplimiento del CONVENIO por parte del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **ASOCIADO**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del CONVENIO, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **Parágrafo Tercero:** La imposición de multas no libera al **ASOCIADO** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DECIMA CUARTA CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de CONVENIO, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del CONVENIO grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **ASOCIADO**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA QUINTA INDEMNIDAD:** Será obligación de **EL ASOCIADO** mantener libre al **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus

actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEXTA REPERCUSIONES LABORALES:** El Municipio no adquiere con el Asociado ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **Parágrafo**. El Municipio no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Asociado, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **DECIMA SÉPTIMA SUPERVISIÓN.** La supervisión será designado por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad. **DÉCIMA OCTAVA PAZ Y SALVO**. **EL ASOCIADO** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL ASOCIADO** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DÉCIMA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO** declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este CONVENIO, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevivientes. **VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan. **VIGÉSIMA PRIMERA CESION**. Este CONVENIO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **EL ASOCIADO.** En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Peñol. **VIGESIMA SEGUNDA NATURALEZA JURÍDICA**: El presente acto es un Convenio de Asociación, que se rige por los artículos 209 y 355 de la Constitución Nacional, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables. **VIGESIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción. **VIGESIMA CUARTA CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este Convenio de Asociación terminará en cualquiera de los

siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del convenio. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGESIMA QUINTA LIQUIDACIÓN:** La liquidación del CONVENIO se hará de común acuerdo entre EL ASOCIADO Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo Único:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL ASOCIADO la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONVENIO. Si EL ASOCIADO no concurre a la liquidación del CONVENIO, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL liquidará unilateralmente en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEXTA CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por tratarse de un Convenio de asociación, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES.** Por medio del presente documento se deja constancia que se verificó la existencia de los documentos relacionados en la lista de chequeo por parte la Secretaria de Educacion, Cultura y Juventud, los cuales hacen parte integral del presente documento; así mismo los informes y demás documentos que en el desarrollo del Convenio se deriven. **VIGÉSIMA OCTAVA PUBLICACIÒN.** El presente CONVENIO deberá publicarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll. **VIGÉSIMA NOVENA DOMICILIO.** Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia.

El convenio se perfeccionará por medio de la plataforma Secop II.

Funcionario / Contratista	**Nombre**	**Firma**
Proyectado por	Yehisson Adrián Ramírez Hincapié Profesional Apoyo Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Revisado por	Sara Valentina Giraldo Restrepo Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa Municipal	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		